

207379



F. C. 3-6-1976

Int. Cl. B 65 G

NUMERO 207.379

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MECALUX, S.A.

RESIDENCIA: Cobalto, 31-33 HOSPITALET DE LLOBREGAT

(BARCELONA).

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PORTACABLES PARA BATERIAS

DE ALMACENAJE.

Prioridad: Patente n.º del



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

.....

.....

15

.....

.....

20

.....

25

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1
5
10
15
20
25
30

Pasando a describir el objeto de la invención para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo portacables para baterías de almacenaje, que está constituido por una pluralidad de brazos articulados por sus extremos, que se fijan al techo de los elementos de la batería por uno de sus extremos, mientras que por el otro se articulan libremente en voladizo al brazo contiguo correspondiente al elemento siguiente.

En estos brazos, huecos, se alojan los cables conductores encargados de la alimentación de los diversos dispositivos eléctricos que incorpora cada elemento de la batería de almacenaje.

En estas condiciones, y siendo la longitud de estos brazos superior a la separación máxima entre elementos contiguos de la estantería, se puede efectuar el movimiento de los mismos sin problema alguno en cuanto a su red de alimentación eléctrica.

Con este dispositivo, se evitan los problemas que aparecen en la instalación de baterías de almacenaje móviles, dispuestas conformando alineaciones paralelas en el interior de una nave, en las que, dado el continuo movimiento a que son sometidos los elementos de las mismas, cuando la instalación se efectúa sobre el suelo o el techo mediante conductores libres, provistos de una holgura suficiente para el movimiento, que son frecuentemente aprisionados por dos elementos, con el correspondiente deterioro de los mismos.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y para ayudar a una mejor comprensión

207379



15 MAR 1975

1

si3n de las caracteristicas del invento, se acompa1a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja doble de plan3 en la que en su 3nica figura se ha representado en perspectiva el dispositivo aplicado a una bater3a de almacenaje, que ha sido delineada en trazo mas fino, como corresponde a la zona del dibujo no perteneciente a la invenci3n.

5

10

A la vista de la figura, se observa como el dispositivo, se dispone sobre el plano del techo de los elementos de la bater3a (1), constituy3ndose mediante pares de brazos (2) y (3) que puentean un elemento con el siguiente, articul3ndose entre si en voladizo, en (4), a la vez que lo hacen en (5), sobre los propios elementos (1), con los pares adyacentes (6) (7) y (8) (9).



15

Estas 3ltimas articulaciones (5) sobre el techo de los elementos (1) de la bater3a de almacenaje, se fijan al mencionado techo, presentando adem3s una caja de registro (10) para la conexi3n a los cables de alimentaci3n dispuestos en los brazos, de los dispositivos el3ctricos que comporta el elemento.



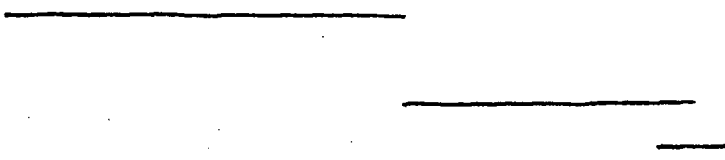
20



25

As3 pues, cuando dos elementos cualesquiera (1) de la bater3a se separan, los brazos (2) y (3) se abren agrand3ndose el 3ngulo formado por ellos, hasta disponerse un brazo alineado con el otro, extremo al que no puede llegarse, ya que como anteriormente se ha dicho la longitud prevista para tales brazos, debe ser superior a la distancia m3xima entre elementos adoptable por la bater3a de almacenaje

30





1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1
5
10
15
20
25
30

1.- DISPOSITIVO PORTACABLES PARA BATERIAS DE ALMACENAJE, caracterizado esencialmente porque está constituido por una pluralidad de brazos articulados por sus extremos inscribiendose en una línea quebrada que presenta los ejes de articulación de un lado fijos en bases solidarias a los techos de cada uno de los elementos de la batería mientras que los otros ejes están en voladizo en proyección entre cada dos elementos de la batería, constituyendo dichos brazos elementos de soporte para cables conductores que alimentan eléctricamente los órganos motrices de cada uno de los elementos de la batería, siendo la longitud de dichos brazos superior a la separación máxima entre cada par de elementos de la batería de almacenaje, y dirigiéndose la parte libre en voladizo de dichos brazos desde un punto cercano al borde lateral de la batería hacia el otro borde.

2.- Se reivindica por último como objeto - sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO PORTACABLES PARA BATERIAS DE ALMACENAJE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

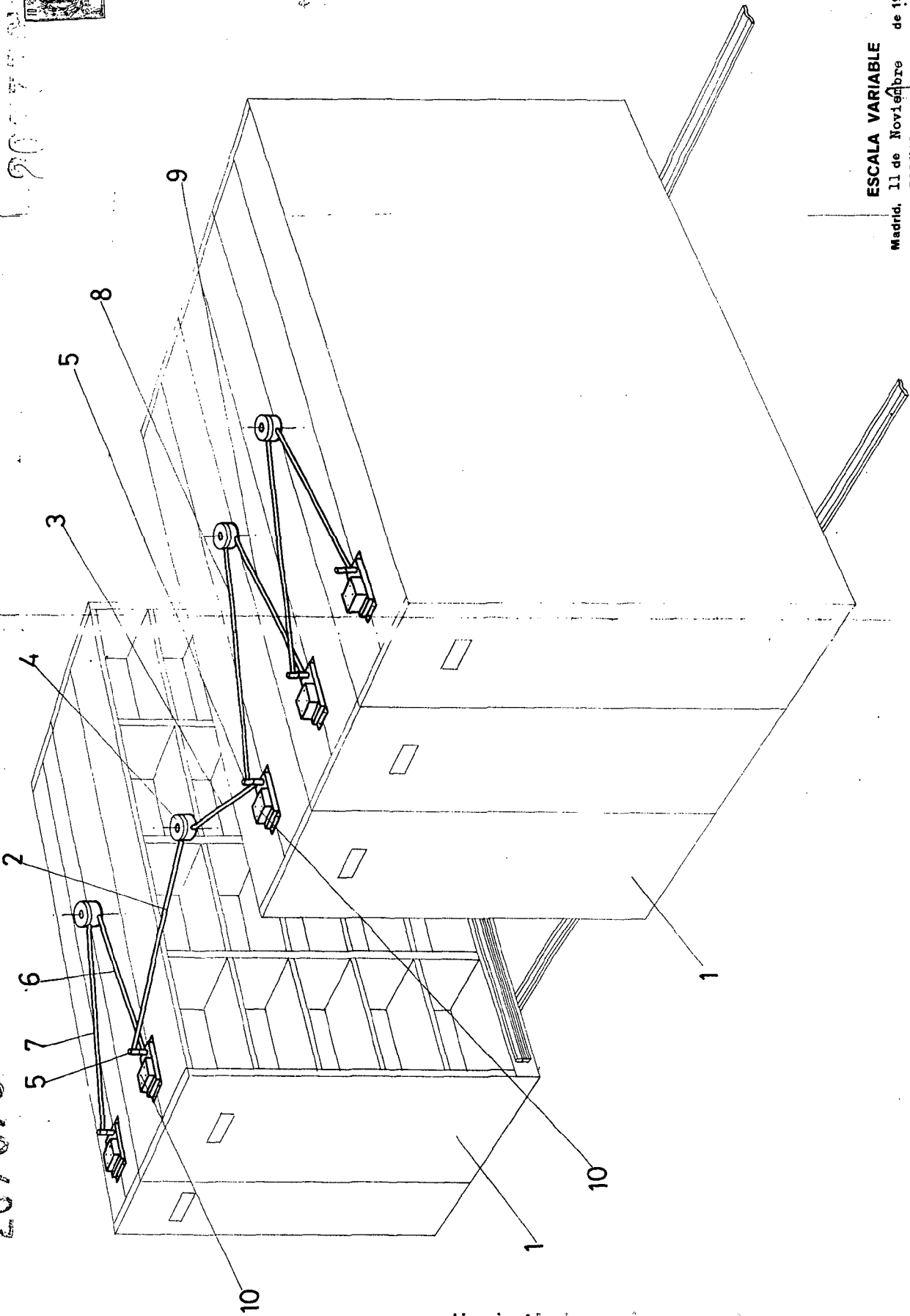
Madrid, 11 Noviembre de 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.



90



ESCALA VARIABLE
 Madrid, 11 de Noviembre de 1974
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.